



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 167 - IGP/2013

Lima, 04 de Junio del 2013

Visto; El Informe Nº 164-DL-IGP/2013, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección de Logística, sustenta los motivos por los cuales debe aprobarse el Expediente de Contratación y la designación del Comité Especial para la **Adquisición de un Sistema de Telefonía Voz sobre IP**, y; que de acuerdo al estudio de posibilidades que ofreció el mercado el Valor Referencial se fijó en **S/. 22,754.02 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 02/100 Nuevos Soles)**, el mismo que determinó convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, la mencionada contratación no se encontraba incluida en nuestro Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Geofísico del Perú 2013, sin embargo; a fin de tener consolidada las contrataciones de bienes, servicios y obras que se vayan a convocar en función de nuestras metas institucionales, a través de la Resolución de Presidencia Nº 116-IGP/2013 del 03.06.2013 se modificó el PAC, incluyéndose en el mismo el proceso para la **Adquisición de un Sistema de Telefonía Voz sobre IP**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0735 por el importe de **S/. 22,754.02 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 02/100 Nuevos Soles)** del 27.05.2013, la Oficina de Desarrollo Institucional otorgó la disponibilidad presupuestaria suficiente para la **Adquisición de un Sistema de Telefonía Voz sobre IP**, a fin de atender la presente contratación;

Que, asimismo; el Expediente de Contratación cuenta con todos los documentos necesarios y cumple con los procedimientos establecidos por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente para su aprobación correspondiente;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación"*. Igualmente, el Artículo 13º del mismo cuerpo legal dispone que: *"El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a adquirir o contratar"*, preceptos legales que en el presente caso se han cumplido;

Que, además el Artículo 27º del referido reglamento, establece, *"El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, la decisión será notificada a cada uno de los miembros."*;



En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia N° 005-IGP/2013 del 04.01.2013, la Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la **Adquisición de un Sistema de Telefonía Voz sobre IP**, por un valor referencial de **SI. 22,754.02 (Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 02/100 Nuevos Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la **Adquisición de un Sistema de Telefonía Voz sobre IP**, mediante la Adjudicación de Menor Cuantía, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - María Rosa Luna Guzman. | Presidente |
| - Alexander Andrés Valverde Navarro. | Miembro |
| - Georgina Esperanza Roa Yanac. | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- Huber Paul Gilt López.
- Ángel Manuel Sihuy Mendoza
- Roberto Carlos Pariona Rojas.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité Especial a fin de que asuman sus funciones conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten Signature]
MARIO FLORES PASCUALIN
Director de Administración